



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Primera. Las presentes Reglas de Operación son de observancia general y obligatoria para las personas Titulares de las Unidades Administrativas integrantes del Grupo Interdisciplinario de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

Lo anterior, con apego a lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Archivos y 54 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Segunda. Es objeto de las presentes Reglas de Operación establecer las bases, políticas y criterios generales para la organización y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

Tercera. Corresponde al Grupo Interdisciplinario de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, la aplicación, interpretación técnica y vigencia de las presentes reglas, a través de la convocatoria periódica a las sesiones de trabajo.

Cuarta. Para los efectos de interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación además de las definiciones contenidas en los artículos 4 de la Ley General de Archivos y 4 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios se entenderá por:

- I. **Acervo:** al conjunto de documentos producidos y recibido por los Sujetos Obligados en el ejercicio de su atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;
- II. **Archivo de Concentración:** al Integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y permanecen en él, hasta su disposición Documental;
- III. **Archivo de Trámite:** al integrado por Documentos de Archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los Sujetos Obligados;
- IV. **Archivo General:** al Archivo General de Estado de México;
- V. **Archivo Histórico:** al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria estatal o municipal de carácter público;

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VI. **Baja Documental:** la eliminación de aquella documentación que haya terminado su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos;
- VII. **CCAMEM:** Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.
- VIII. **Disposición documental:** a la selección sistemática de los expedientes de los Archivos de Trámite o Concentración cuya Vigencia Documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales;
- IX. **Eliminación:** al Procedimiento de destrucción física o tecnológica de documentos e información, utilizando los métodos y técnicas establecidos por el Archivo General;
- X. **Grupo Interdisciplinario:** al Grupo Interdisciplinario de CCAMEM.
- XI. **Ley de Archivos:** a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios;
- XII. **Políticas:** al conjunto de acciones y actividades que aplican a un proceso y facilita la toma de decisiones del Grupo Interdisciplinario.
- XIII. **Recomendaciones:** al documento orientador en el que se establecen los principios de referencia para resolver un tema o asunto determinado;
- XIV. **Reglas de Operación:** a las reglas de operación que norma la integración y atribuciones del Grupo interdisciplinario;
- XV. **Serie documental:** a la división que corresponde al conjunto de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones, integrados en expedientes de acuerdo con un asunto, actividad o trámite específico;
- XVI. **Unidades:** a las Unidades Administrativas y Delegaciones de CCAMEM; y
- XVII. **Valoración documental:** a la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales, es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de Trámite o Concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los Documentos Históricos, con la finalidad de establecer criterio, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la Disposición Documental.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Capítulo Segundo De la integración del Grupo Interdisciplinario

Quinta. el Grupo Interdisciplinario es un órgano colegiado que coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de contribuir con las unidades productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencia, plazos de conservación y disposición documental.

Sexta. El Grupo Interdisciplinario se integrará por:

- I. Presidente.
- II. Secretario.
- III. Jurídico.
- IV. Planeación y/o mejora continua.
- V. Coordinación de Archivos.
- VI. Tecnologías de la Información.
- VII. Transparencia.
- VIII. Órgano Interno de Control.
- IX. Vocales.

Séptima. En ausencia del Presidente del Grupo Interdisciplinario será suplida por la Secretaria o Secretario del mismo y, en caso de ausencia de este último, tendrá la facultad de designar un representante que lo supla en su ausencia.

Octava. Las personas vocales integrantes del Grupo Interdisciplinario tendrán derecho a voz y voto, así como la facultad de designar un representante que los supla en sus ausencias, el cual deberá ser una persona servidora pública de mando inmediato inferior.

Las designaciones de suplentes deberán informarse por escrito al Secretario del Grupo Interdisciplinario, previo a la realización de la sesión ordinaria o extraordinaria que se trate.

La persona servidora pública suplente contará con las mismas facultades y obligaciones conferidas a la persona que le designa.

Novena. El Grupo Interdisciplinario podrá contar con la participación de invitados especiales cuando sea necesario, en virtud de los asuntos sometidos a discusión en la sesión que corresponda; a quienes solo tendrán derecho a voz.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Decima. La o el titular del Órgano interno de Control participará con el carácter de asesor en los asuntos en los que requiera una opinión específica, respecto a las sanciones que pudieran derivarse del incumplimiento de disposiciones de orden público.

Capítulo Tercero De las Atribuciones del Grupo Interdisciplinario

Décimo Primera. El Grupo Interdisciplinario tiene por objeto coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazo de conservación y disposición documental.

Décima segunda. Además de las atribuciones establecidas en los artículos 52 de la Ley General y 52 de la Ley de Archivos, las personas servidoras públicas integrantes del Grupo Interdisciplinario realizarán las siguientes actividades;

- I. Analizar y proponer mejoras a los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a los documentos de archivo que integran los expedientes de cada serie documental;
- II. Dirigir el funcionamiento y representar al Grupo Interdisciplinario en los actos que sean convocados;
- III. Someter a aprobación del Grupo Interdisciplinario, en la primera sesión del año, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el ejercicio corriente y el informe de cumplimiento de actividades del año inmediato anterior;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por Grupo Interdisciplinario;
- V. Designar un suplente en caso de ausencia; y
- VI. Las demás que le confiera la legislación aplicable.

Décima Cuarta. Corresponden al o el Secretario del Grupo Interdisciplinario las siguientes funciones:

- I. Analizar los documentos que se someten a la consideración del Grupo Interdisciplinario;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Grupo Interdisciplinario;
- III. Integrar la carpeta para cada sesión y remitirla a los integrantes del Grupo Interdisciplinario e invitado a través de medios impresos o correo electrónico institucional;
- IV. Revisar con el Presidente los asuntos del día;
- V. Realizar el pase de asistencia al inicio de cada sesión de las personas participantes en el Grupo Interdisciplinario;

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- VI. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinaria y extraordinarias;
- VII. Llevar el registro y seguimiento de cumplimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión, firmarla y recabar las firmas de los asistentes, así como el resto de los documentos administrativos en que se hagan constar las actividades del Grupo Interdisciplinario;
- IX. Notificar los acuerdos del Grupo Interdisciplinario las Unidades Administrativas con interés en el asunto;
- X. Integrar, organizar, administrar y conservar el Archivo de Trámite del Grupo Interdisciplinario; y
- XI. Las demás que le confiera la legislación aplicable.

Décimo Quinta. corresponden a las personas vocales del Grupo Interdisciplinario las siguientes funciones:

- I. Votar el orden del día de las sesiones;
- II. Emitir opinión y voto respecto a los asuntos que se traten en las sesiones del Grupo Interdisciplinario;
- III. Firmar las actas y acuerdos del Grupo Interdisciplinario, en las que obre constancia de su participación;
- IV. Atender por escrito las consultas que les sean planteadas por el Presidente del Grupo Interdisciplinario;
- V. Proponer adecuaciones a la "Fichas técnicas de valoración documental" y votarlas; y
- VI. Las demás que les confiera la legislación aplicable.

Capítulo Quinto **Del desarrollo de las sesiones del Grupo Interdisciplinario**

Décimo Sexta. Las sesiones del Grupo Interdisciplinario podrán ser:

- I. Ordinarias; y
- II. Extraordinarias.

Décimo Séptima. Las sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario se celebrarán de forma semestral, conforme al calendario anual de sesiones ordinarias aprobado.

Décimo Octava. Las sesiones extraordinarias del Grupo Interdisciplinario se celebrarán por razón de urgencia del asunto o tema a tratar, podrán ser convocadas por el Secretario.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Décima Novena. Las sesiones serán válidas con la asistencia presencial o virtual, total o parcial de los integrantes del Grupo Interdisciplinario.

Dicha asistencia se realizará a través de conexión remota, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas. La o el integrante del Grupo Interdisciplinario que opte por asistir a la sesión de manera virtual podrá emitir el sentido de sus votos y sus opiniones por esta vía, teniendo validez.

Podrán celebrarse sesiones remotas entre todos los integrantes del Grupo Interdisciplinario, previo acuerdo de esto, cuando sea necesario, para lo cual el Presidente fijará la fecha y hora de la sesión. El medio de notificación de la votación y acuerdos de las sesiones, determinarán el medio a través del cual se llevarán a cabo.

Vigésima. Las convocatorias para las sesiones del Grupo Interdisciplinario deberán contener:

- I. Tipo y número de consecutivo de la sesión para que se le convoca;
- II. El día, hora y lugar, o en su caso la plataforma electrónica en la que tendrá verificativo la sesión;
- III. El orden del día; y
- IV. La documentación soporte de los asuntos a tratar en el orden del día.

Vigésima Primera. El Orden del día de las sesiones del Grupo Interdisciplinario deberá contener al menos los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal y de la hora de apertura de la sesión
- III. Lectura y, en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Presentación de los asuntos que se discutirán en la sesión;
- V. Revisión y seguimiento de los acuerdos aprobados en sesiones anteriores;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Cierre de la sesión.

Las notificaciones de las convocatorias se podrán realizar a las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario en medio impreso o correo electrónico institucional, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por los mismos medios con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que llevará a cabo la sesión.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Vigésima Segunda. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se tendrán por instaladas siempre y cuando estén presente el cincuenta por ciento, más de uno de los integrantes del Grupo Interdisciplinario o los suplentes designados con antelación.

Vigésima Tercera. De no existir quórum legal para la celebración de la sesión se emitirá nueva convocatoria quedando notificados los integrantes asistentes del Grupo Interdisciplinario, respecto a la fecha, hora y lugar de celebración, la cual será notificada por medios impresos o corra electrónico institucional a los integrantes ausentes, a través del secretario.

Vigésima Cuarta. Los asuntos se someterán a la consideración de los miembros del Grupo Interdisciplinario y se aprobarán por unanimidad o mayoría de votos.

En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario podrán emitir voto particular en el que expondrán los argumentos de disenso, el cual deberá incluirse en el acta de la sesión correspondiente.

Los miembros del Grupo Interdisciplinario podrán solicitar la presencia de un invitado en las sesiones ya sean servidoras públicas de la CCDAMEM o especialista en la materia, cuando la naturaleza del asunto lo amerite, quienes únicamente tendrá derecho a voz.

Vigésima Quinta. De forma excepcional y ante la complejidad de los asuntos o por causas de fuerza mayor, podrá suspenderse la sesión y podrá continuar en diverso día hábil previamente acordado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario cuando la naturaleza del asunto lo permita, de lo cual quedará constancia en el acta respectiva.

Vigésima Sexta. Para cada sesión el secretario elaborará acta en el que deberá especificar lo siguiente:

- I. Tipo de sesión;
- II. Fecha de celebración;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Orden del día;
- V. Una breve descripción de los asuntos tratados;
- VI. Acuerdos adoptados y responsables de sus cumplimientos; y
- VII. El sentido de los votos emitidos y, en su caso, los plazos establecidos para el cumplimiento de acuerdos.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Vigésima Séptima. El proyecto del acta será revisado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario y una vez aprobado, en el plazo no mayor a 5 día hábiles siguientes deberá firmarse y rubricarse en cada hoja por las y los integrantes que hayan asistido a la sesión de que trate.

Capítulo Sexto **Delos acuerdos del Grupo Interdisciplinario**

Vigésima Octava. Los acuerdos del Grupo Interdisciplinario serán de observancia general y obligatoria para las unidades productoras de los documentos o de la información de la CCAMEM.

Dichos acuerdos serán difundidos a las personas servidoras públicas de la CCAMEM, responsables del manejo de archivos documentales para su conocimiento y/o cumplimiento.

Vigésima novena. En caso de existir alguna imposibilidad normativa, material o inconformidad para la atención de los acuerdos del Grupo Interdisciplinario, las unidades productoras de la documentación, deberán informar al Grupo Interdisciplinario las consideraciones que la sustenten, a fin de que el órgano Interno de Control de la CCAMEM se pronuncie respecto a las medidas necesarias para concretar su cumplimiento o, en su caso, la modificación de los alcances de las recomendaciones en análisis.

En caso de presentarse los supuestos del artículo 105 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, se dará vista al Órgano Interno de Control de la CCAMEM, para su atención en el ámbito de su competencia.

Capítulo Séptimo **De la Interpretación**

Trigésima. Corresponde al Grupo Interdisciplinario la interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los supuestos no previstas en las mismas.

Las presentes Reglas de Operación se mantendrán actualizadas conforme a la normatividad aplicable en la materia.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Capítulo Octavo De la transparencia

Trigésima Primera. La documentación que emita el Grupo Interdisciplinario relativa a las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias es pública, bajo salvedades establecidas en la normatividad aplicable en materia de clasificación de información y será difundida en el portal electrónico de la CCAMEM en formatos de datos abiertos, lo cuales deberán ser accesibles, integrales, oportunos, permanente y de libre uso.

Transitorias

Primera. Las presentes Reglas de Operación entregan en vigor al día siguiente de su aprobación por el Grupo Interdisciplinario.

Segunda. Publicar las presentes Reglas de Operación en la página de internet de la CCAMEM para su debida difusión pública.

Tercera. Por única vez; el Presidente del Grupo Interdisciplinario de la CCAMEM deberá someter a la aprobación de sus integrantes el calendario anual de sesiones ordinarias, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación de las presente Reglas de Operación.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large '2' and 'H'.

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO



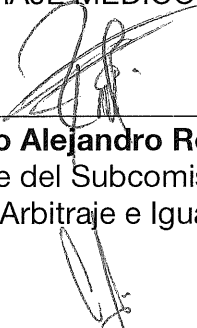
“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca, Estado de México, a 28 de abril de 2023.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE
LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO




Dr. E. Francisco López Millán
Comisionado y Presidente



Lic. Lorenzo Alejandro Reyes Gutiérrez
Suplente del Subcomisionado de
Conciliación, Arbitraje e Igualdad de Género




L. en C. Luis Nazareth Carmona Méndez
Jefe de la Unidad de Apoyo
Administrativo; Coordinador de Archivos y
Secretario



Ing. Roberto Carlos Ángeles Díaz
Jefe “B” de Proyecto y Responsable de
Tecnologías de la Información



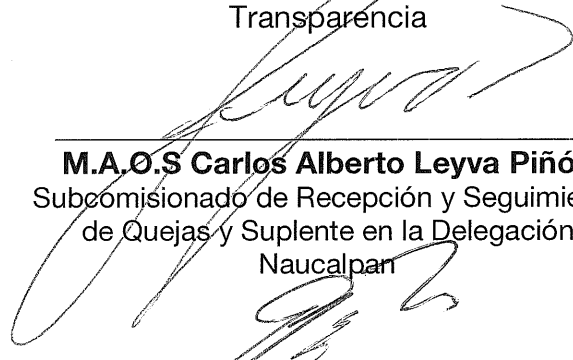
L.A. Ocelotzi Arce Quintanar
Titular del Órgano Interno de Control



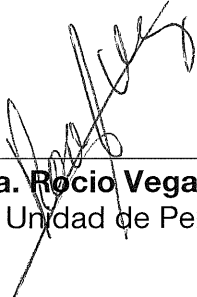
L.C.A. Eduardo Gonzaga Palma
Jefe de la Unidad de Calidad en el Servicio
Médico y Titular de la Unidad de
Transparencia



Dr. Irving Vargas Jaimes
Secretario Particular y Vocal



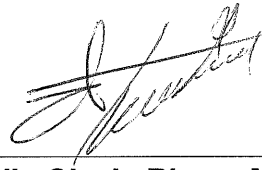
M.A.O.S Carlos Alberto Leyva Piñón
Subcomisionado de Recepción y Seguimiento
de Quejas y Suplente en la Delegación
Naucalpan



Dra. Rocio Vega Pérez
Jefa de la Unidad de Peritajes y Vocal



Dr. Erick Isael Hernández Ramos
Delegado en Texcoco



Dra. Nadia Gisela Rivera Martínez
Delegada en Ixtapan de la Sal

La presente hoja de firmas forma parte integral de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México aprobadas el 26 de abril de 2023; mismas que por sí solas carecen de validez.